



CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

CCD-OF- 088-2018

22 de febrero de 2018

ASUNTO: Atención de oficio SINAC-SE-DGIRH-136-2018.

1

Señora
Miriam Valerio Bolaños
Jefa, Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos
Sistema Nacional de Áreas de Conservación

Cordial saludo estimada Miriam:

Por este medio se atiende consulta planteada mediante su oficio SINAC-SE-DGIRH 139-2018, de fecha 7 de febrero de 2018 y recibido en este Centro el 16 de febrero, remitido por la Oficina de Servicio Civil Cultura con el oficio AGRH-OSC-CAA-OF-034-2018 de esa misma fecha, en el que solicita respuesta a interrogante sobre un certificado de Capacitación planteado para efectos de reconocimiento del mismo.

Se refiere en su oficio a la Resolución DG-165-2017, específicamente al artículo 29, que se encuentra dentro del capítulo 5 de ese cuerpo normativo denominado: "Reconocimiento de actividades de Capacitación Externas al SUCADES" y que en su contexto se refiere al reconocimiento de certificados obtenidos con base en exámenes por suficiencia, ubicación, nivelación o certificación ocupacional, los cuales son excepciones a la regla general de los certificados y establece expresamente: "...pueden reconocerse, siempre que tales certificados indiquen su equivalencia en horas, así como los requisitos establecidos para las **modalidades de capacitación establecidos en esta resolución**", (el resaltado es nuestro).

Las modalidades de capacitación referidas, se encuentran en el artículo 16 de la citada resolución, que entre otros establece: "Para efecto de refrendo, reconocimiento y otros trámites relacionados con los contenidos de esta resolución, las actividades de Capacitación y sus respectivos certificados se clasificarán **en tres modalidades**, según las siguientes especificaciones:..."

En ese orden de ideas, valga agregar que el reconocimiento de este tipo de certificados, los cuales son diferentes a los cotidianos, razón por la cual se



CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

normó de manera específica lo relativo a su reconocimiento en el artículo 29, por tanto resulta importante indicar que para estos casos aplica este artículo en conjunción con el 16 del mismo cuerpo normativo y en ninguno de los dos se cita las fechas de inicio y conclusión de la actividad, esto precisamente por la naturaleza misma del tipo de certificado.

Ahora bien, hasta aquí la respuesta en el campo del reconocimiento de un certificado de capacitación obtenido fuera del Subsistema de Capacitación del Régimen (Tipo Certificación del INA), lo que prosigue en materia de la decisión que corresponda en materia del incentivo de carrera profesional, resulta ajeno a las competencias de este centro de responsabilidad, dado que interviene normativa muy propia de la administración del plus reglada en instrumentos que emite el Área de Organización del Empleo y Compensaciones, y que en la aplicación operativa de dichas normas, compete resolver las dudas al Área de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General, tal como se señala en el artículo 21 de la resolución DG-064-2008 que se transcribe:

“Artículo 21: Para la atención de dudas o aclaraciones de la gestión cotidiana en esta misma materia, deberá recurrirse ante el Área de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicio Civil”.

Con base en lo expuesto y una vez resuelta la consulta en materia de reconocimiento del certificado, de persistir dudas sobre la aplicación del mismo en la esfera del pago de la carrera profesional tendría que recurrirse al Área de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General.

Esperando haber satisfecho su consulta, suscribo cordialmente,



Sandra María Quiros Alvarez
Directora Ejecutiva

SMQR/IPA

c. Sr. Rómulo Castro Víquez, Director Área Gestión de Recursos humanos
Sr. Francisco Chang Vargas, Director Área organización del Trabajo y Compensaciones
Sr. Fernando Briceño Baltodano, Encargado de Capacitación SINAC
Sra. Maricela Tapia Gutiérrez. Coordinadora, Oficina de Servicio Civil Sector Agropecuario y Ambiente.
Personal CECADES
Consecutivo.